



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: REORGANIZACION EMPRESARIAL
Solicitante: HECTOR CARVAJAL CASTELLANOS
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00012-00

*Procede el despacho al estudio del proceso de la referencia, para efectos de la reorganización empresarial, promovido por el señor **HECTOR CARVAJAL CASTELLANOS**, en calidad de persona natural, en consecuencia, por reunir los requisitos de ley, el Juzgado.*

RESUELVE:

*1°.- Admítase la presente demanda promovida por **HECTOR CARVAJAL CASTELLANOS**, en su calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio **FRENOS Y SERVICIOS DEL VALLE**, en consecuencia, decretese el inicio del proceso de reorganización empresarial.*

2°.- Ordénese la inscripción del auto de inicio del proceso de la referencia, en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Valledupar, Cesar, de conformidad con el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

3°.- Ofíciase y remítase una copia del presente auto, al Ministerio de Protección Social, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Superintendencia de Sociedades, conforme al numeral 10 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

*4°.- Asignar funciones de PROMOTOR al señor **HECTOR CARVAJAL CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía N.º 91.266.583, en su calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio **FRENOS Y SERVICIOS DEL VALLE**.,*

con domicilio en la carrera 16 N.º 23-35 avenida Pastrana de la ciudad de Valledupar - Cesar.
Correo electrónico mgcuellobaute@gmail.com, celular 3133937157.

5º.- Prevenir al señor **HECTOR CARVAJAL CASTELLANOS**, que sin autorización del suscrito Juez no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de su propiedad ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, menos aún realizar reformas estatutarias.

6º.- Infórmese a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Civil Municipal de esta ciudad, y 1º, 3º, 4º y 5º Civil del Circuito de Valledupar, que en este Juzgado se inició el trámite del proceso de Reorganización Empresarial, razón por la cual a partir de la presente providencia no podrán admitirse ni continuar demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de **HECTOR CARVAJAL CASTELLANOS**. En consecuencia, requiérase a los citados despachos judiciales, para que remitan con destino a este Juzgado, los procesos de ejecución de cobro que se hayan iniciado en contra de **HECTOR CARVAJAL CASTELLANOS**, con anterioridad a iniciación del actual proceso de reorganización, lo anterior para que sean incorporados a este trámite de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

7º.- En virtud del numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, fíjese el aviso correspondiente, por el término de cinco (5) días.

8º.- Reconózcase personería jurídica al doctor **MANUEL GERMAN CUELLO BAUTE**, como apoderado judicial del señor **HECTOR CARVAJAL CASTELLANOS**, en los terminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
Juez